

CONSTANCIA SECRETARIAL: noviembre 14 de 2024. A despacho de la señora Juez, informándole que, el día de ayer finiquitó el término de traslado del informe de la visita técnica efectuada por la secretaria de planeación municipal.

En dicho lapso se radicó por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, escrito contentivo de alegatos conclusivos.

Pasa para resolver lo pertinente;



**DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE**

JUZGAO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: noviembre catorce (14) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	CEMENTERIO DE AGUADAS CALDAS
VINCULADAS:	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, INSTITUTO COLOMBIANO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2024 00167 00
ASUNTO:	CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS

Vista la constancia secretarial anterior, y vencido el término aludido, incumbe a continuación correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos tal como lo establece el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, que dispone:

“Alegatos. Vencido el término para practicar pruebas, el juez dará traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días. Vencido el término del traslado para alegar, el secretario inmediatamente pasará el expediente al despacho para que dicte sentencia, sin que puedan proponerse incidentes, salvo el de recusación, no surtirse actuaciones posteriores distintas a la de expedición de copias, desgloses o certificados, las cuales no interrumpirán el término para proferirlas, ni el turno que le

corresponda al proceso. El secretario se abstendrá de pasar al despacho los escritos que contravengan esta disposición”.

En consecuencia, se concede el plazo de cinco (5) días, a los intervinientes en este conflicto, para que presenten sus alegaciones, si a bien lo tienen.

Y al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se le advierte que deberá manifestar si se ratifica en el escrito previamente allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c85d25491d7a3eed5788c1d271f471bddfba232234b3625887dfbbe6875ad6**

Documento generado en 14/11/2024 04:25:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>